**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

# CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE

**Y SOBERANO DE OAXACA**

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO**

# CAPÍTULO I

**DELITOS CONTRA LA LEGITIMIDAD DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 391**

Se impondrá prisión de seis meses a tres años y multa de diez a cien días del salario mínimo vigente, a quien:

1. Vote sin tener credencial para votar y no esté inscrito en la lista nominal de electores;
2. Vote más de una vez en una misma elección;
3. Vote con una credencial de la que no sea titular;
4. Haga proselitismo o presione de cualquier manera a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
5. Se apodere o destruya una o varias urnas de votación, obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
6. Recoja sin causa prevista por la ley, una o varias credenciales de elector de los ciudadanos, antes o después de emitir su voto;
7. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
8. Viole de cualquier manera el secreto del voto;
9. Organice, el día de la elección, la reunión y Traslado de electores con el objeto de

llevarlos a votar y de violar la libertad y el secreto del voto;

1. Introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales;
2. Se apodere, destruya o deteriore ilegítimamente propaganda o documentación relativa a un partido político o candidato durante el proceso electoral;
3. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que comprometa el voto mediante amenaza o promesa de paga o dádiva;
4. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación de la casilla;
5. Por cualquier medio obstaculice o impida la realización de los cómputos electorales posteriores a la jornada electoral;
6. Se posesione de oficinas de los órganos electorales o retenga una o varias personas, con el fin de obligar a la autoridad electoral, a que realice o deje de realizar un acto de su competencia;
7. Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, y

**XVII.**. Solicite y retenga durante la campaña electoral, una o varias credenciales de elector con motivo no lícito

# ARTÍCULO 392

Se impondrá de uno a cinco años de prisión, a quien o quienes mediante la violencia provoquen desestabilización o ingobernabilidad en uno o varios municipios del Estado, con la finalidad de alterar el resultado de las elecciones, estén o no agotados los recursos previstos por la ley

# ARTÍCULO 393

Se impondrá prisión de tres a siete años y multa de setenta a doscientos días de salario mínimo vigente, a quien por cualquier medio participe en la alteración del

registro de electores, del padrón electoral y de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.

# ARTÍCULO 394

Se impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente, al funcionario partidista que: **I.** Ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

1. Realice propaganda electoral mientras cumple sus funciones durante la jornada electoral;
2. Substraiga, destruya, altere o haga un uso indebido de documentos oficiales de índole electoral;
3. Suspendan el desarrollo normal de la votación o ejerza violencia física o moral sobre los funcionarios electorales;
4. Propale dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral, o respecto de sus resultados, y

**VI** Impida la instalación, apertura o cierre de una casilla

# ARTÍCULO 395

Se impondrá prisión de dos a nueve años al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas, aprovechen ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos del artículo 398 de este Capítulo.

# ARTÍCULO 396

Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo vigente al funcionario electoral que:

1. Altere en cualquier forma, sustituya o haga uso indebido de documentos relativos al Registro Federal de Electores que deban utilizarse en las elecciones locales;
2. Se abstenga de cumplir sin causa justificada con sus obligaciones electorales en perjuicio del proceso;
3. Obstruya el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada;
4. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos, o materiales electorales, sin medir causa justificada;
5. No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin medir causa justificada;
6. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;
7. Instale, abra o cierre dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley de la materia, o impida su instalación;
8. Instale una casilla en lugar distinto al señalado por los órganos electorales, sin causa justificada;
9. No haga constar oportunamente las violaciones de que haya tenido conocimiento en el desarrollo del proceso electoral, o se rehuse infundadamente a admitir los recursos que ante él se interpongan;
10. No admita la solicitud de inscripción de alguna persona o se niegue a inscribirla cuando sea procedente, altere, oculte o substraiga documentación relativa a los padrones y listas nominales que deban utilizarse en las elecciones locales;
11. No proporcione oportunamente la documentación electoral correspondiente a los presidentes de las mesas directivas de casillas, a no ser que medie causa justificada;
12. Sin causa prevista por la ley, expulse u ordene el retiro de la casilla electoral de representantes de un partido político, o coarte los derechos que la ley les concede;
13. Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y el secreto del voto, no tome la medidas conducentes para que cesen;
14. Permita o tolere que un ciudadano emita su voto, a sabiendas de que no cumple con los requisitos de la ley, o que se introduzcan en las urnas ilícitamente una o más boletas electorales;
15. Retenga o no entregue al organismo electoral correspondiente, el paquete electoral, en los tiempos previstos en la ley o

por acuerdo de los órganos electorales, sin causa justificada;

1. Se niegue sin causa justificada, teniendo la obligación de hacerlo, a registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos, dentro de los plazos establecidos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y

**XVII.**. Propague dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

# ARTÍCULO 397

Se impondrá prisión de uno a nueve años y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo vigente al servidor público que:

1. Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político o candidato;
2. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato.
3. Prive de la libertad a los candidatos, a los representantes de los partidos políticos o a los funcionarios electorales, bajo pretexto de comisión de delitos o faltas administrativas inexistentes y sin existir orden de detención o de aprehensión para ello, y
4. Impida la realización de una reunión, asamblea, manifestación pública, o cualquier acto legal de propaganda electoral.

# ARTÍCULO 398

Se impondrá prisión de dos a nueve años, al servidor público que destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, tales como vehículos, inmuebles y equipos al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado u otros, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados, usando el tiempo correspondiente a sus labores para que éstos presten servicios a un partido político o candidato.

# ARTÍCULO 399

Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en le presente capítulo se podrá

imponer, además de la pena que corresponda, la inhabilitación de uno a cinco años y, en su caso, la destitución del cargo.

# ARTÍCULO 400

Al servidor público mencionado por el artículo 211 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, que se niegue sin causa justificada a cumplir las funciones que establece el mismo precepto, se le aplicará una multa de cien a doscientos días de salario mínimo vigente o inhabilitación para obtener algún cargo público.

# ARTÍCULO 401

Se impondrá multa de 500 días de salario mínimo vigente, al ministro de culto religioso que, por cualquier medio, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, induzca al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención.

# CAPÍTULO II REGLAS COMUNES

**ARTÍCULO 402**

Para los efectos del capítulo anterior se entiende por:

1. *Funcionarios electorales:* quienes en términos de la legislación local electoral, integren los órganos que cumplen funciones públicas electorales;
2. *Funcionarios partidistas:* los dirigentes de los partidos políticos, sus candidatos y los ciudadanos a quienes en el curso de los procesos electorales locales, los propios partidos otorguen representación para actuar en la jornada electoral ante los órganos electorales en los términos de la legislación local electoral;
3. *Servidores públicos:* son los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y

asociaciones asimiladas a éstas, o en fideicomisos de participación estatal o municipal;

1. *Documentos electorales:* boletas para votar, las actas oficiales de la jornada electoral, actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla y de los cómputos distritales o municipales; en general, los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Estatal Electoral, y

**V** Materiales electorales: los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadores de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral

# ARTÍCULO 403

Las sanciones previstas en los delitos del presente capítulo, se aplicarán sin perjuicio de las demás penas que pudieran corresponder al responsable por el concurso real de delitos.

# T R A N S I T O R I O S

*(Artículos transitorios del decreto número 152, de fecha 22 de octubre de 1979, por el que se decreta el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el periódico oficial número 32 del 9 de agosto de 1980)*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Código comenzará a regir a los noventa días de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Desde esa misma fecha queda derogado el Código Penal de 18 de diciembre de 1943, así como todas las leyes que se opongan a la presente; pero este Código |deberá continuar aplicándose por los hechos ejecutados durante su vigencia, a menos que los acusados manifiesten su voluntad de acogerse al nuevo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Quedan vigentes las disposiciones de carácter penal contenidas en leyes especiales en todo lo que no esté previsto en este Código.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 22 de octubre de 1979.

PROF. DAVID MAYRÉN RODRÍGUEZ.- Diputado

Presidente.- Rúbrica .- MARÍA ELENA ALCALÁ DE RUEDA.- Diputada Secretaria.- Rúbrica.- LIC. CELESTINO CHÁVEZ GUTIÉRREZ- Diputado

Secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Oaxaca de Juárez, a 3 de diciembre de 1979. GRAL. DE BGDA. D.M.E. ELISEO JIMÉNEZ RUIZ.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- LIC. ALBERTO CANSECO RUIZ.- Secretario General del Despacho.- Rúbrica.

# T R A N S I T O R I O

*(Artículo transitorio del decreto número 291, de fecha 27 de junio de 1995, por el que se adiciona el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el periódico oficial número 28 del 15 de julio de 1995)*

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de junio de 1995.

JACOBO SÁNCHEZ LÓPEZ.- Diputado Presidente.- Rúbrica.- EFRAÍN ARTURO LÓPEZ ALVARADO.-

Diputado Secretario.- Rúbrica.- ING. JOSÉ MARÍA RAMOS CASTILLO.- Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Oaxaca de Juárez, Oax. a 27 de junio de 1995.- LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- LIC. 7JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFÍAS.- Secretario General de Gobierno.- Rúbrica

# T R A N S I T O R I O S

*(Artículos transitorios del decreto número 206, de fecha 9 de octubre de 1997, por el que se reforma y adiciona el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de*

*Oaxaca, publicado en el periódico oficial Extra del 9 de octubre de 1997)*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a la aplicación del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de octubre de 1997.

ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO.-

Diputado Presidente.- Rúbrica.- ROSALÍO MENDOZA CISNEROS.- Diputado Secretario.- Rúbrica.- HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.- Diputado

Secretario.- Rúbrica.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Oaxaca de Juárez, Oax. a 9 de octubre de 1997.- LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.- Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.

Í N D I C E

*Presentación* 7

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## TÍTULO PRIMERO

## Principios Constitucionales y Garantías 13

## TÍTULO SEGUNDO

## Del Orden Público 21

## TÍTULO TERCERO

## Del Estado, su Soberanía y Territorio 23

## TÍTULO CUARTO

## Del Gobierno del Estado 26

## CAPÍTULO I

De la Forma de Gobierno y

la División de Poderes 26

## CAPÍTULO II

Del Poder Legislativo 27

SECCIÓN PRIMERA

De la Legislatura 27

SECCIÓN SEGUNDA

De la Instalación de la Legislatura y su Funcionamiento 28

SECCIÓN TERCERA

De la Iniciativa y Formación de

las Leyes 29

SECCIÓN CUARTA

De las Facultades de la Legislatura 31

SECCIÓN QUINTA

De la Diputación Permanente 34

## CAPÍTULO III

Del Poder Ejecutivo 35

SECCIÓN PRIMERA

Del Gobernador del Estado 35

SECCIÓN SEGUNDA

De las Facultades, Obligaciones

y Restricciones del Gobernador 37

SECCIÓN TERCERA

Del Despacho del Ejecutivo 40

SECCIÓN CUARTA

Del Ministerio Público 41

## CAPÍTULO IV

Del Poder Judicial del Estado 42

SECCIÓN PRIMERA

Del Ejercicio del Poder Judicial 42

SECCIÓN SEGUNDA

Del Tribunal Superior de Justicia 42

SECCIÓN TERCERA

De los Jueces de Primera Instancia y

de los Jurados 43

## CAPÍTULO V

De la Jurisdicción Indígena 44

## TÍTULO QUINTO

Del Gobierno Municipal 44

## TÍTULO SEXTO

De la Comisión Estatal de los

Derechos Humanos 47

## TÍTULO SÉPTIMO

De las Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y Municipales 47

## TÍTULO OCTAVO

Principios Generales de Administración Pública 50

## TÍTULO NOVENO

De las Adiciones y Reformas a la Constitución 53

## TÍTULO DÉCIMO

De la Inviolabilidad de la Constitución 53

## TRANSITORIOS 53

## CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA

Disposiciones Preliminares 65

## LIBRO PRIMERO

**De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos**

**TÍTULO PRIMERO**

De la Participación de los Ciudadanos

en las Elecciones 66

CAPÍTULO PRIMERO

De los Derechos y Obligaciones 66

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Requisitos de Elegibilidad 67

## TÍTULO SEGUNDO

De la Renovación de los Poderes Legislativo

y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos 68

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales 68

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Elecciones Ordinarias y Extraordinarias 69

## LIBRO SEGUNDO

**De los Partidos Políticos**

**TÍTULO PRIMERO**

Generalidades 70

## TÍTULO SEGUNDO

De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones 70

CAPÍTULO PRIMERO

De la Constitución 70

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Registro 71

CAPÍTULO TERCERO

De la Perdida del Registro 72

CAPÍTULO CUARTO

De los Derechos 72

CAPÍTULO QUINTO

De las Obligaciones 73

## TÍTULO TERCERO

De las Prerrogativas de los Partidos Políticos 74

## TÍTULO CUARTO

De las Coaliciones y Fusiones 77

CAPÍTULO PRIMERO

De los Frentes 77

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Coaliciones 77

CAPÍTULO TERCERO

De la Fusión de Partidos locales 79

## TÍTULO QUINTO

De la Pérdida del Registro 79

## LIBRO TERCERO

**Del Instituto Estatal Electoral**

**TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Preliminares 80

## TÍTULO SEGUNDO

De los Órganos Centrales 80

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo General y de su Presidencia 80

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones del Consejo General 82

CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones de la Presidencia y del Secretario del Consejo General 84

CAPÍTULO CUARTO

De la Junta General Ejecutiva 85

CAPÍTULO QUINTO

Del Director General y del Secretario

General del Instituto 85

CAPÍTULO SEXTO

De las Direcciones Ejecutivas 87

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Órganos del Instituto en los

Distritos Electorales Uninominales 88

CAPÍTULO OCTAVO

De los Órganos del Instituto en

los Municipios 90

CAPÍTULO NOVENO

Disposiciones Generales 91

## TÍTULO TERCERO

De las Mesas Directivas de Casilla 92

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales 92

CAPÍTULO SEGUNDO

De su Integración y sus Funciones 92

## TÍTULO CUARTO

Disposiciones Comunes

CAPÍTULO ÚNICO 93

## LIBRO CUARTO

**De la Renovación de los Ayuntamientos en Municipios que Electoralmente se Rigen por Normas de Derecho Consuetudinario**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales 94

CAPÍTULO SEGUNDO

Requisitos de Elegibilidad 94

CAPÍTULO TERCERO

De los Municipios Normados por el Derecho Consuetudinario Electoral

y del Procedimiento de Elección 94

CAPÍTULO CUARTO

De la Expedición de Constancias

de Mayoría 95

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones Complementarias 95

## LIBRO QUINTO

**Del Proceso Electoral**

**TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Preliminares 96

## TÍTULO SEGUNDO

De los Actos Preparatorios de la Elección 97

CAPÍTULO PRIMERO

Del Procedimiento de Registro de

Candidatos 97

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Campañas Electorales 98

CAPÍTULO TERCERO

De los Procedimientos para la Integración y Ubicación de las Mesas Directivas

de Casilla 100

CAPÍTULO CUARTO

Del Registro de Representantes 103

## TÍTULO TERCERO

De la Documentación y Material Electoral 104

CAPÍTULO PRIMERO

De la Documentación Electoral 104

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Material Electoral 105

## TÍTULO CUARTO

De la Jornada Electoral 106

CAPÍTULO PRIMERO

De la Instalación y Apertura de la Casilla 106

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Votación y Cierre de la Votación 107

CAPÍTULO TERCERO

Del Escrutinio y Cómputo en la Casilla 109

CAPÍTULO CUARTO

De la Clausura de la Casilla

y de la Remisión del Paquete Electoral 111

CAPÍTULO QUINTO

Disposiciones Complementarias 111

## TÍTULO QUINTO

De los Actos Posteriores a la Elección y los

Resultados Electorales 112

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares 112

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Información Preliminar de

los Resultados 112

CAPÍTULO TERCERO

De los Cómputos Distritales para las Elecciones de Diputados de Mayoría Relativa y Gobernador del Estado 113

CAPÍTULO CUARTO

De los Cómputos Municipales y Declaración

de Validez 115

CAPÍTULO QUINTO

De la Elección Municipal por Representación Proporcional 116

CAPÍTULO SEXTO

De la Elección por Circunscripción

Plurinominal 116

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del Registro de las Constancias de Mayoría, Validez y de Asignación 117

## TÍTULO SEXTO

De la Calificación de las Elecciones

CAPÍTULO ÚNICO 118

## TÍTULO SÉPTIMO

De las Controversias Electorales en los Órganos Municipales

CAPÍTULO ÚNICO 118

## LIBRO SEXTO

**Del Tribunal Estatal Electoral**

**TÍTULO PRIMERO**

Disposiciones Preliminares 118

## TÍTULO SEGUNDO

Integración y Funcionamiento 118

## LIBRO SÉPTIMO

***De las Nulidades, de los Medios de Impugnación y de las Infracciones y Sanciones Administrativas***

**TÍTULO PRIMERO**

De las Nulidades 123

## TÍTULO SEGUNDO

De las Declaraciones de Nulidad

CAPÍTULO ÚNICO 124

TÍTULO TERCERO

De los Medios de Impugnación CAPÍTULO PRIMERO

De los Recursos y su Interposición 124

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Notificaciones 126

CAPÍTULO TERCERO

De las Partes 127

CAPÍTULO CUARTO

De la Improcedencia y del Sobreseimiento 127

CAPÍTULO QUINTO

De la Acumulación 128

CAPÍTULO SEXTO

Reglas de Procedimiento para los Recursos 128

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Pruebas 131

CAPÍTULO OCTAVO

De las Resoluciones 132

TÍTULO CUARTO

De las Infracciones y Sanciones Administrativas CAPÍTULO ÚNICO 133

[TRANSITORIOS 135](#_TOC_250000)

## CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE YSOBERANO DE OAXACA

***(Artículos relativos a delitos en materia electoral)***

**TÍTULO VIGESIMO PRIMERO**

CAPITULO I

Delitos Contra la Legitimidad de las Elecciones 141

CAPÍTULO II

Reglas Comunes 143

## TRANSITORIOS 144